



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/CP/MOP/DEC/VIII/8
12 de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA

Octava reunión
Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016
Tema 14.2 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

VIII/8. Órganos subsidiarios (Artículo 30)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión BS-VI/9 y *tomando nota* de la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas en el manejo de cuestiones científicas y técnicas a través del establecimiento de grupos especiales de expertos técnicos y foros de debate en línea, tales como el Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, el Grupo especial de expertos técnicos sobre la segunda evaluación y revisión del Protocolo y el Grupo especial de expertos técnicos sobre consideraciones socioeconómicas,

Considerando que, en esta etapa, no es necesario establecer un órgano subsidiario de composición abierta para prestar asesoramiento científico y técnico en el marco del Protocolo,

1. *Decide* continuar estableciendo, según sea necesario y con sujeción a la disponibilidad de fondos, grupos especiales de expertos técnicos con mandatos específicos para ofrecer asesoramiento sobre uno o más temas científicos y técnicos;
2. *También decide* tener en cuenta la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas de los grupos especiales de expertos técnicos al establecer grupos de expertos similares en el futuro, incluida la formación, según corresponda, de foros de expertos en línea de composición abierta antes de celebrar reuniones en persona de futuros grupos especiales de expertos técnicos;
3. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar fondos adecuados a fin de que los grupos especiales de expertos técnicos puedan cumplir eficazmente sus mandatos.